

De buelbo a N. S. el Pliego de Reparos ocurridos en el examen de la cuenta de esta ^{ca} Alm. Relativa al año pp. con las satisfacc^{nes} puestas al margen a cada uno; a las q^{as} se servira V. S. haica el uso q^{ue} conceptive a just^o con la imparcialidad q^{ue} le es caracteristica.

Segun consta a la Razon q^{ue} acompaño, incluyo a V. S. los docum^{tos} q^{ue} se indican al N^o 1.º con los q^{ue} se acredita la exacta, y puntual obediencia a los dñs. Sup^{tes} del S. Gov. Comand. G^{ral}.

Permitame V. S. le diga q^{ue} el Revisor d. Juan Sanz se ha conducido mal en la organizac^{on} de los Reparos, pues solo ha tratado de abultar defectos donde no los havia. En Lima corria este Empleado, con el Libro de entrada, y salida de Caudales, bajo la direcc^{on} del Ofic^o m. de la fontad^a y quando se remitia p^a su examen al R. G^{ral} de p^{ar}tes exorta con just^o a los Empleados en los Departam^{tos} de Europa, Pais, Viento, y Suias todos los docum^{tos} comprobantes de las partidas, y demas de su proprio p^a la exact^{ez} de sus dñs; pero aqui no quiso executar, p^{er} q^{ue} sin duda se intereraria con el finado S. Ministro p^a revisar lo, y tener margen p^a estampar quarenta y ocho Reparos sobre el abono de la 3.ª parte de dñs. hecha a virtud del sup^o Oficio del S. G^{ral}. sus fha 23. de agosto del año de la cuenta, o Libro, el mismo q^{ue} havia visto, y debio acompañarse; et vista de este procedim^{to}. y de lo q^{ue} practica en Lima, dejara alguien a persuadirse q^{ue} no procedio con estudio.

A mas de los 48. Reparos ya indicados podria manifestar q^{ue} con solo 8. o 10, o pocos mas, havia llenado sus deberes, sin usar a la menor indulgencia (q^{ue} no solicito) por q^{ue} de no lo justo.

Et unq^{ue} el referido d. Juan, no principio a llevar la cuenta desde mi ingreso, por q^{ue} aun no estaba en este Puerto, ni se havia destinado p^a el S. G^{ral}; luego q^{ue} entrio en la Oficina, le encargue la continuac^{on} de ella, q^{ue} se hallaba algo magada p^{er} falta de mang^{os} auxiliares p^a el despacho, asi p^{er} la practica q^{ue} tenia, acuetra baso, como p^{er} q^{ue} d. Jose



O. L. 112-88.

MH-OL 112
Co. 25
Doc. 216
Fol. 2

Palma q.^a la emperò, se hallaba en Lima de la ocupaz. de la capital,
p.^a los Enemigos. Tanto este Empleado, como aquel, paduieron equi-
boez. en suponer abonos, siendo entexos. Advertido p.^a Sanz el exeso de
dara al Cargo, me dedique al examen de todas, y cada una de las partidas,
y note los defectos en un sumario q.^a conserbo, el q.^a entregue à este, p.^a q.^a
reformas la Cuenta, pero lesor de conduirse con el honox propio de un
Empleado q.^a siave al Rey, incurrió en el defecto, de q.^a por falta de su
dixez, y asistencia à las horas q.^a previene S. M. paduiese el Oficial
D. Antonino Sorruera à q.^a destine à q.^a llebase la Pluma, p.^a lo tre-
mulo de su pulcro, casi las mismas equibocaz, y en las dixer a
ocasioner q.^a defaba el trabajo, y salia à la fontad. à imponerme el
estado de la Reforma, me encontraba sin el, y à Sorruera dudoso en
sentar la partida q.^a seguia.

Lo formal es, q.^a no solam.^{te} no concluyò la copia, sino que,
por defectuosa, fue forzoso sacar otra, cuya demora diò merito
à q.^a con aperevim.^{to} me recombiniese el S. Real. de lo q.^a era cau-
sante de tan, y esto acredita el abandono con q.^a se manesò en un
deber tan propio de su obligaz, lo q.^a Omitiria exponer, si no con-
ciere q.^a todo lo ha executado con el objeto de malquitar mi legal
coaxto de empeño, y cumplim.^{to} de mis obligaz. de q.^a tengo dadas
pruebas en el dilatado tpo. de mas de 46. años de utiles ser vicioy.

A lo dicho se agrega q.^a estudiosam.^{te} ha dejado la 1.^a y 2.^a
Copia sin concluir, p.^a q.^a no hizo sentar varias partidas, lo q.^a
he visto p.^a mi mismo con bastante sentim.^{to} p.^a haver puesto va-
rios reparos sobre esas, y no encontrandolas en las referidas
Copias, me ha sido forzoso pedir copia simple p.^a absolver lo,
y poner las satisfaz. lo q.^a me pone en la necesidad de pedir
à N. S. me peronita antes, ó despues del Jurgam. ix, y cotesean
las partidas, y copiar las q.^a omitió poner el Revisor, pues
siave N. S. mejor q.^a yo, q.^a ocuro lo q.^a se trabajaba en las oficinas
del Rey, nã amo, se defa copia, y p.^a al m. de las Cuentas, y se,
impondria N. S. al mismo tpo. de la justicia con q.^a me queiso el
mal procedim.^{to} del Revisor, sin tener el menor motivo p.^a ponerme
en el descubrimto q.^a proyectò.

Lo expuesto, es la prueba mas relebante de la mala
fè con q.^a se ha conduido el Revisor, en la organizacion

2.
al Libro, o Cuenta, como en la ^{on} contaxia, y la im-
personalidad con q^d los concluye, q^d dice asi en el N^o 23, "à lo que
es necesario contaxar, y en muchos", à q^d contaxia, El Real
F^oal. afueras lo finaliza diciendo, "sobre lo q^d se espera la
absoluz^{on} de los Ministros, & R.^o Mag.^o del Director g.^o Adm.^o F.^o"

Sin embargo de lo Relacionado tanto por el prevaricato
de pagar sus propias Operaz.^{on} como p^{er} la declarada rivalidad
contra su inmediato Refe., le priva & conoce en el juram.^{to}
& juicio de la Cuenta, no pretendo Reusarlo por sospechoso como
me lo permiten las L^{es}. sino por el Contaxio pido à N. S. se valga
de él, p.^a q^d ponga las glosas, y Pliego de alcances, p.^a q^d nunca se
caea me valgo de efugios, p.^a q^d se use de indulgencia en mis
Operaz.^{on} pues mientras mas rigoroso se use con migo, acisola-
rà mas mis legales procedim.^{tos}.

Dios que. à N. S. m. d. Adm.^o de R.^o Rentas unidas.
Callao Oct. 19. de 1825.

Luzenio de Arceobez



Recibido el dia 21. del mes arriba expresado.

S. M. N. Francisco Montoya,
Adm.^o g.^oal. & lal. ^o de R.^o y fornos,
Contador Inter.^o de las R.^o Casas,
& Comisario de Guerra y Marina.